



Lima, 25 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000036-2019/DPHI/DGPC/MPCIC/MC

Lima,

Vistos, los Expedientes N° 000626-2018, N° 090153-2018, N° 090505-2018, N° 090799-2018, N° 000046-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 000626-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, el señor Jorge Willy Vallejo Revilla, solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, la autorización para trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se encuentra dentro de la ciudad de Cajamarca declarada Monumento Histórico mediante Ley N° 23494 de fecha 18 de noviembre de 1982, forma parte integrante del Ambiente Urbano Monumental de las Calles y Plazas comprendidas entre los Jirones Marañon, Cinco Esquinas, Huanuco y Arica y del Área Urbana declarada como Zona Monumental, ambas declarados mediante Resolución N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° S.S.0012-2018-MTC/DDC CAJ/MC de fecha 13 de abril de 2018, personal técnico del Área de Arquitectura de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, revisa el expediente presentado, concluyendo que el administrado no ha cumplido con la presentación de los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 04 de febrero de 2015, correspondientes a la presentación de fotografías actuales de interiores y exteriores con indicación de fecha, plano de ubicación y localización del inmueble a escala 1:500, juego de planos de distribución por niveles del inmueble, juego de planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria firmados por los propietarios, así como el reglamento interno indicando linderos y porcentajes de participación sobre el bien común;

Que, mediante Oficio N° 0133-2018/DDC CAJ/MC de fecha 16 de abril de 2018, se otorga un plazo de treinta (30) días para adjuntar la documentación faltante en el expediente según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, correspondiente a fotografías actuales de interiores y exteriores con indicación de fecha, juego de planos de distribución por niveles del inmueble, juego de planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria firmados por los propietarios, así como reglamento interno indicando linderos y porcentajes de participación sobre el bien común;

Que, mediante el Expediente N° 090153-2018 de fecha 18 de mayo de 2018, el señor Jorge Willy Vallejo Revilla, remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca el levantamiento de observaciones correspondiente al trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huanuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 900013-2018/MTC/DDC CAJ/MC de fecha 06 de junio de 2018, personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca revisa la documentación presentada; concluyendo requerir la presentación de la documentación faltante, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, correspondiente a fotografías actuales de interiores y exteriores con indicación de fecha, plano de techos del inmueble y juego de planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria firmados por los propietarios;

Que, mediante Oficio N° 900113-2018/DDC CAJ/MC de fecha 11 de junio de 2018, se otorga un plazo de treinta (30) días para adjuntar la documentación faltante en el expediente según el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Cultura, referentes a las fotografías actuales de interiores y exteriores con indicación de fecha, plano de techos y juego de planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria firmados por los propietarios;

Que, mediante el Expediente N° 090505-2018, de fecha 16 de julio de 2018, el señor Jorge Willy Vallejo Revilla remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el levantamiento de observaciones correspondiente al trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huanuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 900038-2018-MTC/DDC CAJ/MC de fecha 31 de julio de 2018, personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, revisa la documentación presentada concluyendo reiterar al administrado en la presentación de la documentación faltante según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, correspondiente a fotografías actuales de interiores y exteriores con indicación de fecha, plano de techos del inmueble y juego de planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria firmados por los propietarios;



Que, mediante Oficio N° 900272-2018/DDC CAJ/MC de fecha 07 de agosto de 2018, se otorga un plazo de treinta (30) días para adjuntar la documentación faltante en el expediente según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, referente a los planos de techos y juego de planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria firmados por los propietarios;

Que, mediante el Expediente N° 090799-2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, el señor Jorge Willy Vallejo Revilla, presenta a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, respuesta a las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 900272-2018/DDC CAJ/MC, respecto al trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 900059-2018-MTC/DDC CAJ/MC de fecha 18 de setiembre de 2018, personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, evaluó el expediente presentado concluyendo que previo a la autorización del trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, el administrado deberá adecuar el inmueble a las normas vigentes, recomendando derivar el expediente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



PERU

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 900061-2018-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 03 de octubre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, revisa la documentación presentada, que el señor Jorge Willy Vallejo Revilla no ha cumplido con la presentación de los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 04 de febrero de 2015, respecto al plano de ubicación y localización del inmueble, a escala 1:500 y acreditar la condición de representante de todos los copropietarios y las facultades expresas para realizar el trámite, asimismo, se advierte que en los planos de distribución los linderos no corresponden con los indicados en el Certificado Registral Inmobiliario y se indica al plano de techos como plano de azotea, en la memoria descriptiva no se consignan los linderos del inmueble y la descripción de los ambientes no corresponde a la indicada en el Certificado Registral Inmobiliario, así como en el reglamento interno la descripción de la distribución de las unidades inmobiliarias propuestas no corresponde a la que consta en los planos presentados;

Que, mediante Oficio N° 900993-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de octubre de 2018, se comunica el incumplimiento de la presentación de los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, respecto a la presentación de plano de ubicación y localización del inmueble, a escala 1:500 y acreditar la condición de representante de todos los copropietarios y las facultades expresas para realizar el trámite, asimismo, advierte que en los planos de distribución los linderos no corresponden con los indicados en el Certificado Registral Inmobiliario y se indica al plano de techos como plano de azotea, en la memoria descriptiva no se consignan los linderos del inmueble y la descripción de los ambientes no corresponde a la indicada en el Certificado Registral Inmobiliario, así como en el reglamento interno la descripción de la distribución de las unidades inmobiliarias propuestas no corresponde a la que consta en los planos presentados;

Que, mediante Expediente N° 046-2019 de fecha 07 de enero de 2019 el señor Jorge Willy Vallejo Revilla remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el levantamiento de observaciones correspondiente al trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huanuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, en atención al Oficio N° 900993-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando memoria descriptiva, reglamento interno y planos de propuesta de independización por unidad inmobiliaria;



Que, mediante Informe N° 000038-2019-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de marzo de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada, considerando que el administrado no ha cumplido con presentar los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 04 de febrero de 2015, para la autorización de trámite de independización del inmueble ubicado en el Jr. Huanuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, respecto a la presentación del plano de ubicación y localización y la acreditación de la condición de ser representante de todos los copropietarios. Asimismo, se advierte que los planos de distribución no cuentan con dimensiones de ambientes, indicación de materiales de acabados, así como la falta de valoración y representación de muros, y en los planos de propuesta plantea secciones resultantes que no cuentan con los espacios mínimos para el desarrollo de las funciones de alimentación, aseo personal y descanso de una vivienda, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Norma A.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo la unidad inmobiliaria al no haber sido concebida



PERÚ

Ministerio de Cultura

en varias partes orgánicas y autosuficientes no estaría permitida su independización según lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED de fecha 31 de mayo de 2006, establece: *“Los inmuebles que integran Ambientes Urbano Monumentales podrán ser independizados, previa autorización del INC, siempre y cuando la unidad inmobiliaria haya sido concebida en varias partes orgánicas y autosuficientes, de manera que dicha independización no la afecte y se mantengan las características originales de esta. No está permitida la subdivisión de inmuebles que integren ambientes Urbano Monumentales”;*

Que, el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece: *“No se permitirá dentro de las Zonas Monumentales la subdivisión ni la independización de la unidad inmobiliaria cuando su concepción original haya sido unitaria. En los casos en que la unidad inmobiliaria haya sido concebida en varias partes orgánicas y autosuficientes, estas pueden ser independizadas pero el inmueble no puede ser subdividido debiendo conservar sus características prediales originales”;*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico inmueble del Ministerio de Cultura, considera no autorizar el trámite de independización de bienes culturales en inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huanuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, al haber constatado que la concepción original de la unidad inmobiliaria es unitaria, respecto a las secciones resultantes no cuentan con los espacios mínimos para el desarrollo de las funciones de alimentación, aseo personal y descanso de una vivienda según lo dispuesto en el artículo 2° de la Norma A.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y al no haber sido concebida en varias partes orgánicas y autosuficientes no estaría permitida su independización según lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el artículo 33° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, asimismo, no ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 04 de febrero de 2015;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 000626-2018, N° 090153-2018, N° 090505-2018, N° 090799-2018, N° 000046-2019, por cuanto versan sobre el mismo inmueble.

Artículo 2°.- NO AUTORIZAR el trámite de independización en bienes culturales inmuebles históricos del inmueble ubicado en el Jr. Huánuco N° 1028, 1030, 1032, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

